

SECRETARIA: Palmira, 06-nov.-2020. A Despacho de la señora Juez las presentes diligencias, sírvase proveer sobre las dos solicitudes pendientes: de nulidad por la parte pasiva y de fijación de fecha y hora para remate allegada por la parte demandante.

CONSUELO RODRÍGUEZ ITURRES

Secretaria

Proceso: Ejecutivo
Demandante: Grupo Santamaría S.A.
Demandados: Corporación Popular de Vivienda en Liquidación
Radicación: 76-520-31-03-002-2017-00105-00

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Palmira (V.), nueve (09) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Estando a despacho este expediente se aprecia el memorial presentado por la entidad demandada a través de su apoderada, quien allega solicitud de control de legalidad, por considerar que, el título ejecutivo carece de los requisitos formales porque los documentos no conformaban una unidad jurídica y no provenían del deudor ni constituían plena prueba en su contra. Al respecto se debe contestar conforme al art. 42 numeral 12 del C.G.P., que revisado el expediente y cada una de las etapas procesales, resulta que a diferencia de lo alegado por la parte demandada no se observa causal de nulidad de lo actuado, que además en el asunto que nos ocupa, ya se profirió sentencia, allí se hizo una valoración del título ejecutivo, providencia que se encuentra materialmente ejecutoriada y con la impronta de cosa juzgada.

Por su lado la parte demandante ha solicitado fijación de nueva fecha y hora para llevar a cabo la diligencia de remate de los inmuebles que se encuentran secuestrados, para lo cual enlista los inmuebles pretendidos. Sobre el particular cabe decir con base en la revisión del infolio que en el avalúo presentado en el mes de julio de 2019 por el perito, se estipuló que tenía una vigencia de un año, lapso ya cumplido, que tampoco obran los avalúos catastrales actuales con los cuales se pudiera establecer el valor de la almoneda, por lo que no es viable fijar fecha remate.

Sin más comentarios el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: TENER POR SANEADA esta actuación judicial en virtud del control de legalidad realizado.

J. 2 C.C. Palmira
Rad. 2017-00105-00
Auto noviembre 10 de 2020

SEGUNDO: NO ACCEDER a la fijación de nueva fecha y hora para llevar a cabo la diligencia de remate de los inmuebles que se encuentran secuestrados

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

LUZ AMELIA BASTIDAS SEGURA

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 002 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE PALMIRA-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8cd4ce6ed67283fd36963b144adf1d112a90297ad60f2d240cd70abfe1a5ee43**

Documento generado en 10/11/2020 09:15:59 a.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>